

Proc. # 5730742 Radicado # 2023EE37976 Fecha: 2023-02-21

Folios 4 Anexos: 0

Tercero: 00042344-9 - FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo Clase Doc.: Salida

#### **RESOLUCIÓN No. 00269**

## "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE - EN LIQUIDACION"

#### "EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2150 de 1995, los Decretos Distritales 59 de 1991; 854 de 2001, Resoluciones 6266 de 2010, 654 de 2011, 848 de 2019, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución no. 00113 del 20 de enero de 2021, "Por la cual se declara la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del expediente 13 **FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE** (hoy en liquidación)" la Secretaría Distrital de Ambiente, en cabeza de la Dirección Legal Ambiental (DLA) resolvió:

(...)

"...ARTÍCULO 1. – Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso administrativo iniciado mediante Auto No. 02084 del 26 de julio de 2017, contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE (HOY EN LIQUIDACIÓN) identificada con Matrícula No. 90015218 y su representante legal el señor JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA, identificado con C.C. 93.385.288, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. — Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE (HOY EN LIQUIDACIÓN) a través de su representante legal y al señor JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA identificado con C.C. 93.385.288, en la Carrera 31 No.4A-96, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2011...". [...].

Que, se evidencia en el expediente 13 de la DLA, que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE, (hoy en liquidación), no atendió a ninguno de los requerimientos hechos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consideración a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -(RUES)- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (RUES) calendado 14/12/2022, el cual reposa en el expediente 13, donde consta que:

Página 1 de 4





*(…)* 

"que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00289010 del libro i".

Que en el certificado (RUES), de fecha 14/12/2022 se certifica, que la ESAL, nunca tramito ante la DIAN, el NIT (Número de Identificación Tributaria).

*(…)* 

"Nit: Debe ser tramitado ante la DIAN."

Que atendiendo lo indicado en la Resolución 00113 del 20 de enero de 2021, expedida por la SDA, se declaró la caducidad de la actividad procesal dentro del proceso administrativo, lo cual materializa que la Esal, no tenga ningún asunto vigente correspondiente con la actividad sancionatoria adelantada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en consideración a lo anterior, se evidencia mediante el certificado expedido mediante (RUES) que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación) esta; disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a esta seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente si corresponde, ejecutar aquellas tendientes a la finalización de su liquidación.

Que, en relación con la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, adelanto diferentes acciones respecto a la competencia de I.V.C. sobre la entidad, así mismo esta no tiene asuntos pendientes con la SDA lo cual reposa en el expediente 13 de la Dirección Legal Ambiental.

Que relacionado con lo anterior, como resultado de las gestiones de I.V.C. se concluye, que el actual expediente físico 13, podrá ser archivado quedando en custodia de la SDA y prestará únicamente las funciones de archivo.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

*(…)* 

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de archivos administrativos.

Página 2 de 4





Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiestan que las funciones administrativas censan y se procede al archivo del expediente físico No.13, entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por los motivos anteriormente indicados.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del expediente físico No. 13, FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por medio de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO.** Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero del 2023

BOGOT/\

Página 3 de 4





_			
EI			

JUAN CAMILO LOPEZ BERNALCPS:CONTRATO SDA-CPS-<br/>20220904. DE 2022FECHA EJECUCION:14/12/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: CONTRATO SDA-CPS-20220846 DE 2022 FECHA EJECUCION: 24/01/2023

Aprobó: Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 21/02/2023





SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Proc. #

Folios 2 Anexos: 0

5730742 Radicado # 2023EE114292 Fecha: 2023-05-23

Tercero: 00042344-9 - FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Correo y mucho más

Correo y mucho más

Correo y mucho más

No Esiste Número

Feltecido

Pescanocido

Fecharta Mayor

No Reside

Rehusado

Rehusado

Rehusado

Rehusado

Ro Reside

Forra Mayor

Nombre del distribuidor

C.C.:

3 JUN 2023

C.C.:

Centro de distribuidor

Centro de distribuidor

Contro de distribuidor

Bogotá D.C.

Señor(a):
FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE fundacionhiu@colombia.com
CR 31 No. 4 A - 96
2015315
Ciudad.-

Referencia: Citación para Notificación Personal Resolución No. 00269 de 2023 Cordial Saludo.

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 00269 del 21-02-2023 a FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE con C.C. No. 00042344-9 De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co, el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS".

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

Si es persona natural: Copia simple de la cédula de ciudadanía.

Si es persona Jurídica: Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si se actúa a través de apoderado o autorizado: Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de "AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS", o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,



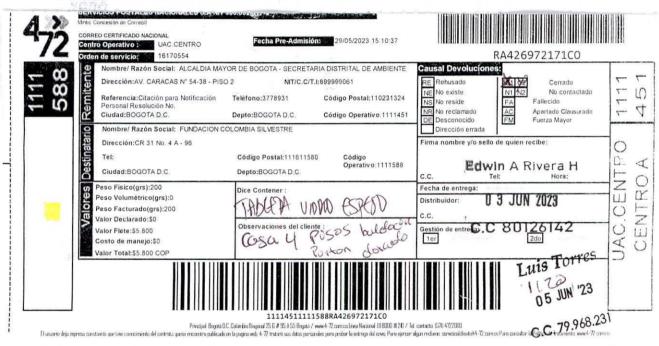
YESENIA DONOSO HERRERA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos RESOLUCION 00269

Sector:

Expediente: 13

Proyectó: EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR





BIENTE Folios 4 Anexos: 0

Proc. # 5730742 Radicado # 2023EE37976 Fecha: 2023-02-21

Tercero: 00042344-9 - FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

#### **RESOLUCIÓN No. 00269**

"POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE - EN LIQUIDACION"

#### "EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2150 de 1995, los Decretos Distritales 59 de 1991; 854 de 2001, Resoluciones 6266 de 2010, 654 de 2011, 848 de 2019, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y.

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución no. 00113 del 20 de enero de 2021, "Por la cual se declara la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del expediente 13 **FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE** (hoy en liquidación)" la Secretaría Distrital de Ambiente, en cabeza de la Dirección Legal Ambiental (DLA) resolvió:

(...)

"...ARTÍCULO 1. – Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso administrativo iniciado mediante Auto No. 02084 del 26 de julio de 2017, contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE (HOY EN LIQUIDACIÓN) identificada con Matrícula No. 90015218 y su representante legal el señor JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA, identificado con C.C. 93.385.288, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. — Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE (HOY EN LIQUIDACIÓN) a través de su representante legal y al señor JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA identificado con C.C. 93.385.288, en la Carrera 31 No.4A-96, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2011...". [...].

Que, se evidencia en el expediente 13 de la DLA, que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE, (hoy en liquidación), no atendió a ninguno de los requerimientos hechos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consideración a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -(RUES)- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (RUES) calendado 14/12/2022, el cual reposa en el expediente 13, donde consta que:

Página 1 de 4

The lates





#### RESOLUCIÓN No. 00269

(...)

mrient.

"que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00289010 del libro i".

Que en el certificado (RUES), de fecha 14/12/2022 se certifica, que la ESAL, nunca tramito ante la DIAN, el NIT (Número de Identificación Tributaria).

(...)

"Nit: Debe ser tramitado ante la DIAN."

Que atendiendo lo indicado en la Resolución 00113 del 20 de enero de 2021, expedida por la SDA, se declaró la caducidad de la actividad procesal dentro del proceso administrativo, lo cual materializa que la Esal, no tenga ningún asunto vigente correspondiente con la actividad sancionatoria adelantada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en consideración a lo anterior, se evidencia mediante el certificado expedido mediante (RUES) que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación) esta; disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a esta seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente si corresponde, ejecutar aquellas tendientes a la finalización de su liquidación.

Que, en relación con la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, adelanto diferentes acciones respecto a la competencia de I.V.C. sobre la entidad, así mismo esta no tiene asuntos pendientes con la SDA lo cual reposa en el expediente 13 de la Dirección Legal Ambiental.

Que relacionado con lo anterior, como resultado de las gestiones de I.V.C. se concluye, que el actual expediente físico 13, podrá ser archivado quedando en custodia de la SDA y prestará únicamente las funciones de archivo.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de archivos administrativos.

Página 2 de 4



Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



#### RESOLUCIÓN No. 00269

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiestan que las funciones administrativas censan y se procede al archivo del expediente físico No.13, entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por los motivos anteriormente indicados.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del expediente físico No. 13, FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por medio de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero del 2023

Página 3 de 4

renda Sendar A≉ag









#### CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA **DIRECCION LEGAL AMBIENTAL**

Elaboró:

JUAN CAMILO LOPEZ BERNAL

CPS:

CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: 20220904. DE 2022

14/12/2022

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CPS: 20220846 DE 2022

CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION:

24/01/2023

Aprobó: Firmó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS:

**FUNCIONARIO** 

FECHA EJECUCION:

21/02/2023



Página 4 de 4





5730742 Radicado # 2023EE214251 Fecha: 2023-09-14

Folios 1 Anexos: 0

Tercero: 00042344-9 - FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

### **PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN**

LA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

#### **HACE SABER**

#### A los señores FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Que dentro del expediente No., se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 00269, Dada en Bogotá, D.C, a los 21 días del mes de febrero del año 2023 Cuyo encabezamiento y parte resolutiva dice: "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE - EN LIQUIDACION":

#### SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO (...)

RESUELVE:

#### ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante el funcionario que expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 14-09-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR NOTIFICADOR - DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 21-09-2023

EDWIN RICARDOBARBOSA ESCOBAR NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 14-09-2023

EDWIN RICARDO BARBOSA ESCOBAR NOTIFICADOR – DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente126PM04-PR49-M-A6-V 9.0

2023EE214251



Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 5730742 Radicado # 2023EE188999 Fecha: 2023-08-16

Tercero: 00042344-9 - FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

#### **NOTIFICACION POR AVISO**

Señor:

FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Correo electrónico:

Dirección: CR 31 No. 4 A - 96

Telefono: 2015315

Ciudad

Referencia: Envio notificación por aviso. Resolucion 00269 de 2023

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia integra del acto administrativo de la RESOLUCIÓN No. 00269 de 21 de febrero de 2023 mediante el cual "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE - EN LIQUIDACION", en (No. dos) (No. 2), contenida en el expediente No 13.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en cumplimiento al artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, el día 25 de mayo de 2023, mediante radicado N° 2023EE114292 se generó citación para notificación personal, la cual fue enviada el (30) de mayo de 2023.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Contra el referido acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011.

Fecha de notificación por aviso:

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 601 377 8899 ext. 8954

Cordialmente,

Gennal

#### YESENIA DONOSO HERRERA DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos: resolución 00269 de 2023

word\_traza



esserio deja expresa constancia que buo componiento del contrato cupara un cuerca de paga va wel 4-72 compo per manuente un sucrea un constancia (A 17 de, contacto SA) 47.20.00.

Serio deja expresa constancia que buo componiento del contrato que se encuentro publicado en la paga ve wel 4-72 tratar en cuerca producir la antirega de una deve per expresa por la materia de la contrato que de la componiento del contrato que se encuentro publicado en la paga ve wel 4-72 tratar en componiento de la contrato Carlo (A 17 de contrato SA) en contrato SA) en contrato SA) en contrato se contrato SA) en contrato

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

W. M. Oak





Folios 4 Annxos: 0

# 5730742 Radicado # 2023EE37976 Fecha. 2023-02-21

Tercero: 00042344 D. FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE

Dep.: DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.; Salida

#### RESOLUCIÓN No. 00269

### "POR LA CUAL SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE FÍSICO DE LA FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE - EN LIQUIDACION"

#### "EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"

En ejercicio de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el Decreto 410 de 1971, el Decreto 01 de 1984, el Decreto Ley 2150 de 1995, los Decretos Distritales 59 de 1991; 854 de 2001, Resoluciones 6266 de 2010, 654 de 2011, 848 de 2019, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución no. 00113 del 20 de enero de 2021, "Por la cual se declara la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del expediente 13 FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación)" la Secretaría Distrital de Ambiente, en cabeza de la Dirección Legal Ambiental (DLA) resolvió:

(...)

"...ARTÍCULO 1. – Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso administrativo iniciado mediante Auto No. 02084 del 26 de julio de 2017, contra la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE (HOY EN LIQUIDACIÓN) identificada con Matricula No. 90015218 y su representante legal el señor JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA, identificado con C.C. 93.385.288. por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. — Notificar el contenido del presente acto administrativo a la FUNDACION COLOMBIA SILVESTRE (HOY EN LIQUIDACIÓN) a través de su representante legal y al señor JAIR HUMBERTO JARAMILLO ARIZA identificado con C.C. 93.385.288, en la Carrera 31 No.4A-96, en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2011...". [...].

Que, se evidencia en el expediente 13 de la DLA, que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE, (hoy en liquidación), no atendió a ninguno de los requerimientos hechos por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que en consideración a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), la Dirección Legal Ambiental consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -(RUES)- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (RUES) calendado 14/12/2022, el cual reposa en el expediente 13, donde consta que:

Página 1 de 4





(...)

"que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del articulo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00289010 del libro i".

Que en el certificado (RUES), de fecha 14/12/2022 se certifica, que la ESAL, nunca tramito ante la DIAN, el NIT (Número de Identificación Tributaria).

(...)

"Nit: Debe ser tramitado ante la DIAN."

Que atendiendo lo indicado en la Resolución 00113 del 20 de enero de 2021, expedida por la SDA, se declaró la caducidad de la actividad procesal dentro del proceso administrativo, lo cual materializa que la Esal, no tenga ningún asunto vigente correspondiente con la actividad sancionatoria adelantada por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, en consideración a lo anterior, se evidencia mediante el certificado expedido mediante (RUES) que la entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación) esta; disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a esta seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente si corresponde, ejecutar aquellas tendientes a la finalización de su liquidación.

Que, en relación con la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, adelanto diferentes acciones respecto a la competencia de I.V.C. sobre la entidad, así mismo esta no tiene asuntos pendientes con la SDA lo cual reposa en el expediente 13 de la Dirección Legal Ambiental.

Que relacionado con lo anterior, como resultado de las gestiones de I.V.C. se concluye, que el actual expediente físico 13, podrá ser archivado quedando en custodia de la SDA y prestará únicamente las funciones de archivo.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de archivos administrativos.

Página 2 de 4





Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiestan que las funciones administrativas censan y se procede al archivo del expediente físico No.13, entidad FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por los motivos anteriormente indicados.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente físico No. 13, FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN COLOMBIA SILVESTRE (hoy en liquidación), por medio de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto Distrital 59 de 1991.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición según lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de febrero del 2023

Página 3 de 4





### RESOLUCIÓN No. 00269



#### CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Elaboró:

JUAN CAMILO LOPEZ BERNAL

CONTRATO SDA-CPS-20220904, DE 2022 FECHA EJECUCION:

14/12/2022

Revisó:

LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ

CONTRATO SDA-CPS- FECHA EJECUCION: CPS.

24/01/2023

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: **FUNCIONARIO**  FECHA EJECUCION:

21/02/2023



Página 4 de 4

Secretaria Distrital de Ambrerio Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia

